

13.—El Tribunal será convocado por el Comité Ejecutivo de la Asociación Médica Dominicana, a solicitud de la parte interesada.

Art. 14.—El Comité Ejecutivo de la Asociación Médica Dominicana, enviará a cada miembro del Tribunal una copia del expediente del caso, incluyendo la sentencia del Tribunal de Primera Instancia.

Art. 15.—Se fijará fecha y hora, dentro de los quince días que sigan al envío del expediente, para conocer la causa, en la ciudad de Santo Domingo o en la que decida el Tribunal, la que se notificará al defensor o a cualquiera otras personas que el Tribunal juzgue conveniente.

Art. 16.—El plazo para dar sentencia será fijado por el mismo Tribunal, pero, no podrá exceder de siete días.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 805, que concede Jubilación del Estado a la señorita Altagracia Dominicana Troncoso Sanzenón.

(G. O. N° 8974, del 8 de Marzo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 805

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Instrucciona, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$-

150.00) mensuales, a la señorita Altagracia Dominicana Troncoso Sanzenón.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 806, que designa al Dr. Diógenes H. Fernández, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. N° 8974, del 8 de Marzo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 806

VISTO el artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, N° 6142 del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley N° 50 del 15 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Diógenes H. Fernández queda nuevamente designado Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY